Comité para la Eliminación de la Discriminación   
contra la Mujer

Información recibida de Mauricio relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su octavo informe periódico[[1]](#footnote-1)\*, [[2]](#footnote-2)\*\*

[Fecha de recepción: 2 de noviembre de 2020]

1. En sus observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Mauricio, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solicitó a Mauricio que, en el plazo de dos años, proporcionara información sobre la aplicación de las recomendaciones específicas que figuran en los párrafos 16, 18 b), 38 c) y 40. En el presente documento se expone la situación en lo que respecta a las recomendaciones.
2. El Estado de Mauricio ha tomado nota de las observaciones finales y se compromete a aplicar las recomendaciones del Comité mediante medidas legislativas, políticas adecuadas y programas apropiados.
3. A continuación se presenta un informe actualizado del estado de la aplicación de las recomendaciones.

Información de seguimiento relativa al párrafo 16 de las observaciones finales ([CEDAW/C/MUS/CO/8](https://undocs.org/es/CEDAW/C/MUS/CO/8))

1. El Estado de Mauricio se propone presentar en breve un proyecto de ley sobre igualdad de género, actualmente en fase de redacción, con miras a establecer un marco jurídico sólido y amplio para la incorporación de la perspectiva de género. La igualdad de género sigue siendo prioritaria y ocupa un lugar destacado en la agenda del Estado de Mauricio. La Ley de Administración Local de 2011 establece que, de tres candidaturas presentadas a las elecciones, al menos una debe corresponder a una persona de distinto sexo que las otras dos. La Ley se volvió a modificar en 2015 para garantizar una representación justa y adecuada de las mujeres en las elecciones a concejales de los consejos municipales. Cada grupo que presente más de dos candidaturas a las elecciones a un consejo municipal, o un consejo de aldea, debe velar por que las candidaturas de un mismo sexo no superen los dos tercios. Igualmente, la disposición se aplica a la elección de concejales para los consejos de aldeas, según lo establecido en el artículo 12 6) de la Ley de Administración Local. Se prevé que en las elecciones a los consejos de aldeas, que se celebrarán el 22 de noviembre de 2020, aumentarán la participación y la representación de las mujeres en esos consejos.
2. El proyecto de ley sobre igualdad de género propuesto incluye medidas especiales de carácter temporal y otras medidas destinadas a acelerar el logro de la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres para que las mujeres puedan participar de manera significativa en la adopción de decisiones, la educación y el empleo, entre otras cosas. En el anexo figura un esquema del proyecto de ley sobre igualdad de género[[3]](#footnote-3).
3. Los coordinadores de cuestiones de género y sus suplentes, que son altos funcionarios de diversos ministerios y departamentos, ya han sido informados sobre el concepto de medidas especiales de carácter temporal. Además, se les ha proporcionado una lista de vocabulario sobre cuestiones de género, incluidas las medidas especiales de carácter temporal. También se les ha impartido capacitación adicional sobre temas como la definición de conceptos de género, la pertinencia de la incorporación de la perspectiva de género y la incorporación de la perspectiva de género en los planes de acción sectoriales, entre otros.
4. Las sesiones de capacitación fueron facilitadas por la Sra. Winnifred Osimbo-Lichuma, consultora internacional y experta en cuestiones de género de Kenya, cuya asistencia técnica se obtuvo por conducto de la Unión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
5. El Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia está preparando un folleto titulado “CEDAW: una hoja de ruta para la aplicación”, que abarcará las recomendaciones del Comité sobre las medidas especiales de carácter temporal. Una vez terminado, se difundirá ampliamente entre todas las partes interesadas.

Información de seguimiento relativa al párrafo 18 b) de las observaciones finales

Violación conyugal

1. Si bien no existe ninguna ley específica sobre la violación conyugal, en junio de 2016 se modificó la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica con miras a ampliar la definición de violencia doméstica. La violencia sexual es ahora un acto de violencia doméstica según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, como se muestra a continuación:

“violencia doméstica” comprende cualquiera de los siguientes actos cometidos por una persona contra su cónyuge, un hijo o una hija de su cónyuge u otra persona que viva bajo el mismo techo

(…)

d) que obligue al cónyuge o a la otra persona, mediante fuerza o amenazas, a una conducta o acto sexual o de otro tipo al cual el cónyuge o la otra persona tenga derecho a negarse.

1. A continuación se presentan las estadísticas relativas a los casos de violencia y explotación sexuales denunciados, incluidas las condenas correspondientes a 2018 y 2019, en la República de Mauricio.

Número de casos de violencia y explotación sexuales denunciados (2018-2019)

| *Año* | *Violencia sexual* | *Explotación sexual* | ***Total*** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2018 | 464 | 156 | **620** |
| 2019 | 481 | 198 | **679** |

*Fuente*: Policía de Mauricio.

Condenas en casos de violencia y explotación sexuales (2018-2019)

| *Año* | *Violencia sexual* | *Explotación sexual* | ***Total*** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2018 | 117 | 44 | **161** |
| 2019 | 119 | 67 | **186** |

*Fuente*: Judicatura.

Personas declaradas culpables que ingresaron en prisión por violencia y explotación sexuales (2017-2019)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Violencia sexual* | *Explotación sexual* | ***Total*** |
| 2017 | 37 | 4 | **41** |
| 2018 | 33 | 10 | **43** |
| 2019 | 32 | 10 | **42** |

*Fuente*: Servicio Penitenciario de Mauricio.

Número de casos registrados de violencia sexual denunciados ante las Oficinas de Apoyo a la Familia (2017-2019)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Hombres* | *Mujeres* | ***Total*** |
| 2017 | 6 | 45 | **51** |
| 2018 | 0 | 26 | **26** |
| 2019 | 0 | 15 | **15** |

*Fuente*: Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia.

Número de casos registrados de abuso sexual, incluido el incesto, denunciados ante la Dependencia de Desarrollo Infantil (2018-2019)

| *Año* | *Hombres* | *Mujeres* | ***Total*** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2018 | 30 | 331 | **361** |
| 2019 | 58 | 398 | **456** |

*Fuente*: Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia.

1. Además, se ha creado un Comité Interministerial de Alto Nivel sobre la Violencia de Género, presidido por el Primer Ministro, para hacer frente al flagelo de la violencia de género. El mandato del Comité de Alto Nivel para la eliminación de la violencia de género es el siguiente:

a) Evaluar la situación actual con respecto a la eliminación de la violencia de género en lo referente al marco legislativo y su aplicación, las políticas, los procedimientos y las campañas de concienciación y sensibilización emprendidas; y

b) Detectar las esferas problemáticas y formular una nueva estrategia para eliminar la violencia de género.

1. Se ha recurrido a los servicios del Sr. Jason Meyer, consultor internacional del PNUD, para que formule una estrategia para hacer frente a la violencia de género. Al mismo tiempo se está desarrollando una aplicación móvil para ofrecer una respuesta rápida a los casos de violencia de género.

El castigo corporal en todos los ámbitos

1. Se incluirán disposiciones para prevenir el castigo corporal en todos los ámbitos en la versión revisada del próximo proyecto de ley sobre la infancia, que se prevé presentar en la Asamblea Nacional en noviembre de 2020.
2. El proyecto de ley revisado incluye, entre otras cosas, las siguientes disposiciones:

i) Ningún padre, madre ni otra persona responsable del cuidado, el tratamiento, la educación o la supervisión de un niño podrá infligirle un castigo corporal o humillante como medida correctiva o disciplinaria;

ii) Toda persona que contravenga el párrafo 1) será culpable de delito y podrá ser condenada al pago de una multa máxima de 200.000 rupias y a una pena de prisión no superior a 5 años; y

iii) Por “castigo corporal o humillante” se entiende cualquier forma de castigo que cause dolor o sufrimiento a un niño mediante, entre otras cosas, el uso de la fuerza o el uso de sustancias.

1. Cabe mencionar que la versión anterior del proyecto de ley sobre la infancia se presentó en la Asamblea Nacional el 17 de septiembre de 2019, pero no pudo ser aprobada porque la Asamblea Nacional se disolvió el 6 de octubre de 2019 a raíz de las elecciones generales que se celebraron en noviembre de 2019. Posteriormente, se ha revisado y consolidado el proyecto de ley sobre la infancia en consonancia con las nuevas orientaciones de políticas.

Información de seguimiento relativa al párrafo 38 c) de las observaciones finales

1. La definición de niño en el proyecto de ley sobre la infancia es “toda persona menor de 18 años”. Es necesario adoptar una decisión de política sobre la derogación del artículo 145 del Código Civil de Mauricio, que permite el matrimonio de personas de entre 16 y 18 años de edad:

i) Con consentimiento de los progenitores o de una persona que tenga patria potestad; o

ii) En caso de carecerse del consentimiento parental, con una exención del requisito de edad otorgada por el magistrado de sala del Tribunal Supremo[[4]](#footnote-4).

Información de seguimiento relativa al párrafo 40 de las observaciones finales

1. El Estado de Mauricio está empeñado en hacer frente a la violencia de género y, a ese respecto, se establecerá un observatorio de la violencia de género, en el que se reunirán todos los datos, tanto cuantitativos como cualitativos, destinados a ese fin. El observatorio ofrecerá una visión interseccional de la violencia de género en todos los géneros y comunidades y en la aplicación de leyes y políticas.
2. Con el apoyo del PNUD, el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia recibió asistencia técnica de un consultor internacional de la Universidad Flinders (Australia) para el establecimiento de un observatorio de la violencia de género en la República de Mauricio. Se celebraron consultas a tal efecto en Mauricio y en Rodrigues en diciembre de 2019, y el Ministerio prosigue con el proyecto. Se prevé que el observatorio se establecerá en el plazo de un año y, una vez en funcionamiento, será el organismo central para la investigación y el análisis de la información relativa a todas las formas de violencia de género. Además, servirá de depósito de todas las obras e informes publicados en la esfera de la violencia de género, a fin de recopilar los datos de todas las organizaciones que se ocupan exclusivamente de esa esfera; y ofrecerá un entorno de colaboración en que las instituciones, el personal de servicios relacionados con la violencia de género y los especialistas en la materia se reunirán periódicamente para examinar las cuestiones relativas a la violencia de género que surjan a nivel nacional y regional.
3. El establecimiento de una base de datos central es fundamental para la labor de creación del observatorio de la violencia de género. Se pondrá en marcha un sistema de gestión de la información sobre la violencia de género para facilitar la armonización de la recopilación de datos por parte de los proveedores de servicios relacionados con la violencia de género. La intención de ese sistema es ayudar a los proveedores de servicios a comprender mejor los casos de violencia de género que se denuncian y hacer posible el intercambio de datos entre diversos organismos a fin de facilitar un análisis más amplio de las tendencias y una mejor coordinación en torno a la violencia de género.
4. En el presupuesto para 2020/21 se ha asignado una suma de 1 millón de rupias (25.000 dólares de los Estados Unidos) para el establecimiento del observatorio de la violencia de género. El Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia está ultimando una expresión de interés para invitar a universidades, instituciones de investigación y otras partes interesadas a que presenten su propuesta para el establecimiento y la puesta en marcha del observatorio.

1. \* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* El anexo del presente documento puede consultarse en la página web del Comité. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las instrucciones para redactar el proyecto de ley sobre igualdad de género están siendo revisadas y no recogerán necesariamente lo que figura en el esquema. [↑](#footnote-ref-3)
4. La derogación de los artículos 145 a 148 del Código Civil de Mauricio se abordará en el contexto del proyecto de ley sobre la infancia que se presentará en la Asamblea Nacional. [↑](#footnote-ref-4)